

37  
20

Pareto. yo lo contra deis. a Manien ning tiempo  
y se haga notorio. Al dho Gregorio Goy de la Matta para  
que por su nombre. la persona que le pareciere para efectos  
voluntarios de estas ppanas pareto. y que nombre el tmo  
penas. que quisiere. que el mismo. Haze y vale

El D. D. de Castañeda. Reg. Procurador general de la  
Ciudad. dice. que contra esta sigue el D. Juan Remate  
en propio de don Diego. que para la laboranga de Vinquento de mrs. que esta  
Castañeda. para el dho. de tres. en que se encauzo. de la año de quarenta y tres  
p. l. de los plejos. en la qual tiene hecho algunos diligencias y quedar  
por hazer otras previas por ser. Arrendador de de dho. de  
Alonso Garcia y bargin. y para en su poder todo el dho.  
y por que es preciso se haga comparecer de letrado para  
Ciudad. no sea de dho. de ningunos para la dha. de defensa  
de mas de dho. plejos que ay. En que ha sido Citado el  
Remate. y conviene. hazer la misma de defensa. de la  
esta Ciudad. para que se libre los necessarios para dho.  
gasto. y de no lo pazer. protesta no le pare por jurysio y  
Los daños sean por que nta de quien hubiere lugar.  
La Ciudad ha uision de lo entendido. a Ciudad de de lib.  
en forma. Al dho. Don Diego Castañeda. para que el mto  
de proprio se pague. cien R. para estar en dho. plejos  
que son de su carta de pago. tomando la razon el q.  
de la Ciudad de la residencia en q.

Amem

Juan Bermudez  
Rui

